



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL VENECIA – ANTIOQUIA

Siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

<b>Interlocutorio</b>	243
<b>Proceso</b>	Ejecutivo a continuación
<b>Demandante</b>	Gabriel Antonio Molina Londoño C.C. 70.662.034
<b>Demandado</b>	Marco Aurelio Martínez C.C. 8.180.037
<b>Radicado</b>	05861 40 89 001 <b>2023 00077 00</b>
<b>Decisión</b>	Termina proceso por pago total

En memorial que precede, el abogado Carlos Mario Vélez González, quien actúa en calidad de apoderada de la parte demandante, solicita lo siguiente:

El suscrito, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente me permito manifestarle que el señor MOLINA LONDOÑO manifiesta conformidad con el monto de dinero que le fuera consignado por costas y agencias en derecho, es decir por los \$ 403.000.

Por lo anterior y de ser viable, solicito la terminación de la ejecución y la entrega de la citada suma de dinero al demandante.

Copia de este escrito se enviará al correo electrónico del apoderado de la parte demandada para que manifieste si está de acuerdo con lo planteado.

Renuncio a términos de notificación y ejecutoria.

También, en memorial allegado y/o arrimado por el apoderado de la parte demandada informa al despacho que coadyuva la solicitud de terminación la presente ejecución por pago de costas y agencias en derecho.

Por ser procedente la anterior solicitud, de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, se ordene la terminación del presente proceso por pago total de las costas ejecutadas.

Como quiera que no se decretaron medidas cautelares, no es necesario proceder a levantarlas.

Como consecuencia de la terminación, se ordena la entrega de los dineros depositados en el portal del Banco Agrario de Colombia a favor del demandante. Como se observa a continuación:

Detalle del Título	
NÚMERO TÍTULO	413500000054789
NÚMERO PROCESO	05861408900120230007700
FECHA ELABORACIÓN	20/01/2024
FECHA PAGO	NO APLICA
CUENTA JUDICIAL	058612042001
CONCEPTO	DEPÓSITOS JUDICIALES
VALOR	\$ 403.000,00
ESTADO DEL TÍTULO	IMPRESO ENTREGADO

Al igual, solicitan la renuncia a términos de ejecutoria y notificación.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

### RESUELVE

**Primero:** Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo promovido por Gabriel Antonio Molina Londoño, en contra de Marco Aurelio Martínez, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

**Segundo:** Disponer la entrega de los dineros existentes en el presente proceso a favor de la parte demandante, Gabriel Antonio Molina Londoño con C.C. 70.662.034.

**Tercero:** Ejecutoriado el presente auto, háganse las anotaciones respectivas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NICOLÁS VÉLEZ GUERRERO**  
**JUEZ**

<p><b>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VENECIA - ANTIOQUIA</b></p> <p>Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados. No. 031 del 08/ 03/ 2024. Venecia (Ant.)</p> <hr/> <p>DANIEL GÓMEZ GÓMEZ Secretario Ad hoc</p>
--